## ACUERDO No. 034

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA 

En uso de sus atribuciones legales y,

## CONSIDERANDO :

1.     - Que mediante Resolución No. 206 de Diciembre 07 de 2015 , el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016 así: en Ingresos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE., y en Gastos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $(\$ 49.353 .679 .251,00)$ M/CTE.

Que de conformidad con lo establecido por el CONFISCUN, la liquidación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por ese organismo se debe hacer mediante resolución del representante legal, de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados al CONFISCUN, la cual será presentada a la Junta Directiva para su estudio y refrendación, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la la ejecución de presupuesto de la vigencia 2016.
En virtud de lo expuesto,

## ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá para la vigencia fiscal del año 2016, adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 370 de Diciembre 14 de 2015, de conformidad con las partidas aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN".

$$
\text { Dadoalos } 22 \text { DIC } 2015
$$



NODIER MARTIN FERRO
PRESKDENTE JUNTA DIRECTIVA
COMUNÍQUESE


RESOLUCIÓN No. 370
( Diciembre 14 de 2015 )
Por medio de la cual se adopta la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el $1^{\circ}$ de Enero al 31 de Diciembre del Año 2016"

## EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

En uso de sus atribuciones legales y.

## CONSIDERANDO :

1.- Que mediante Resolución No. 206 de Diciembre 07 de 2015, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016 asi: en Ingresos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,oo) M/CTE., y en Gastos la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,00) M/CTE.
2.- Que de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", la desagregación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantias aprobadas por ese organismo, se hará mediante resolución del representante legal del Hospital

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE:

PRIMERA PARTE
ARTICULO $1^{\circ}$.- Adoptar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, fijado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$49.353.679.251,oo) M/CTE., según el siguiente detalle:
A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
| :--- | :--- | ---: |
|  | DISPONIBILIDAD INICIAL | $11,234,189,000$ |
| 1 | INGRESOS | $38,119,490,251$ |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | $38,119,271,337$ |
| 111 | TRANSFERENCIAS | 0 |
| 1110701 | Departamentales | 0 |
| 111070130 | Aportes Departamentales por Cobrar | 0 |
| 11107013001 | Aportes Departamentales por Cobrar - Convenio Interadministrativo No.059- <br> 11 de Abril 11 de 2011 | 0 |

Página 1

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016


ARTICULO 2.- Desagregar y liquidar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, fijado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ( $\$ 49.353 .679 .251,00$ ) M/CTE., según el siguiente detalle:
B. PRESUPUESTO DE GASTOS


Página 3

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016


Página 4

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
| :---: | :---: | :---: |
| 21209 |  |  |
| 2120901 | Material Médico Quirúrgico | 10,057,071,642 |
| 2120902 | Material de Osteosintesis | 1,394,411,437 |
| 2120903 | Material para Odontologia | 776,845,810 |
| 2120904 | Material para Laboratorio | 59,510,880 |
| 2120905 | Material para Banco de Sangre | 1,792.070,852 |
| 2120906 | Material para Rayos X | 327.143.468 |
| 2120907 | Alimentación | 0 |
| 2120908 | Compra de Servicios a Terceros | 508,689,195 |
| 21210 | Vigencias Anteriores | 5,198,400,000 |
|  |  | 1,123,000,000 |
| C | GASTOS DE INVERSIÓN |  |
| 223 | PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN | 9,585,675,000 |
| 22301 | PROMOCIÓN | 0 |
| 22330 | Vigencias Anteriores | 0 |
|  |  | 0 |
| 224 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |  |
| 22401 | CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA | 9,585,675,000 |
| 22402 | COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO | 0 |
| 22409 | Otros Programas de Fortalecimiento Institucional | 0 |
| 22430 |  |  |
|  | Vigencias Anteriores | 9,585,675,0 |
|  | TOTAL GASTOS |  |
|  |  | 49,353,679,251 |
|  | DISPONIBILIDAD FINAL |  |
|  |  | 0 |
|  | TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL | 49,353,679,251 |

## SEGUNDA PARTE <br> DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ordenanza 227 de 2014 y del Decreto Nacional 115 de 1996 y deben aplicarse en armonia con estas normas

ARTICULO 4.- La liquidación o desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantias aprobadas en la Resolución No. 206 de Diciembre 07 de 2015 emanada del CONFISCUN, se hará mediante Resolución del Representante Legal del Hospital, conforme a la desagregación contenida en los anexos 1 y 2 presentados al Confiscun y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva de la E.S.E para su estudio y refrendación, proceso que debe realizarse previamente al inicio de la la ejecución de presupuesto de la vigencia 2016. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la Secretaria de Salud, dentro de los ocho (8) dias siguientes a su expedición.

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

Parágrafo Primero: La presente Resolución de desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal 2016, contiene las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, asi como la clasificación y definición de los ingresos y gastos

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo normatizado, se dá prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 128 de la Ordenanza 227 de 2014.

ARTICULO 5.- Una vez efectuada la desagregación indicada en el articulo anterior, si el presupuesto del Hospital presenta disponibilidad final negativa, el Gerente y la Junta Directiva de la institución deberán efectuar el aplazamiento únicamente en Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aún no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las Contribuciones Inherentes a la Nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones u otros recursos. Copia de este acto administrativo deberá ser enviado a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud dentro de los ocho (8) dias siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre del hospital, a ningún titulo, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN y se proceda a desaplazar los gastos.

Deberá remitirse a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, copia del acto administrativo por el cual se aprueba la desagragación del presupuesto y la refrendación de la misma por la correspondiente Junta Directiva, ya que es considerado como requisito indispensable para recibir los giros del año 2016 por parte del Departamento- Secretaria de Salud.

Parágrafo Primero: Cuando el presupuesto aprobado es sujeto a aplazamiento, el Gerente de la ESE debe presentar a la Junta Directiva un plan de mejoramiento de la gestión administrativa y financiera que le permita generar mayores ingresos para financiar el déficit presupuestal proyectado a más tardar el 30 de enero de 2016. Dicho plan debe ser sometido a evaluación trimestral por parte de la Junta Copia del plan y de la evaluación debe ser presentada en los ocho dias siguientes a la Secretaria de Salud y al Confiscun.

Parágrafo Segundo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia diferentes a los de destinación especifica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento del Hospital

ARTICULO 6.- El Gerente deberá presentar ante la Secretaria de Salud los documentos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2015 y en concordancia con lo reportado por la ESE en el informe del Decreto 2193 de 2004: Informe de ejecución presupuestal a diciembre 31. estado de tesorería, situación fiscal, constitución de cuentas por cobrar, constitución de cuentas por pagar y disponibilidad final y el correspondiente proyecto de ajuste al presupuesto de la vigencia 2016, a más tardar el 28 de febrero de 2016. De igual manera deberà presentar los informes financieros de la ESE con corte trimestral dentro de los diez (10) dias siguientes a la terminación del respectivo trimestre.

Página 6

Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE del Departamento de Cundinamarca requiera ajustes a la Proyección de Presupuesto 2015 (Formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaria de Salud y el Confiscun.

ARTICULO 7.- Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 8.- Prohibase tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El Representante Legal o quien haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/ó registro presupuestal.

ARTICULO 9.- Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiera $\sin$ el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 10.- Corresponde a las Juntas Directivas y Revisor Fiscal ó Contador de la E.S.E. vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a seguridad social y parafiscales con la periodicidad fijada en la Ley.

ARTICULO 11.- La adquisición de los bienes que necesite la Empresa Social del Estado, para su funcionamiento y operatividad, se debe hacer de conformidad con el Plan de Compras aprobado previamente por la Junta Directiva. Copia de este Plan debe ser remitida a las Secretarias de Hacienda y Salud a más tardar el diez (10) de enero de 2016.

ARTICULO 12.- En cualquier mes del año, el Representante Legal, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar ó reducir gastos total ó parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraidas y ser enviadas a la Secretarias de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) dias siguientes a su expedición.

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

ARTICULO 13.- Las modificaciones presupuestales que afecten las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal "Confiscun", deberán ser aprobadas por este Organismo previo concepto favorable por parte de la Secretaria de Salud y aprobación por parte de la Junta Directiva, si la modificación afecta los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaria de Planeación.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por el Confiscun, serán aprobados por las Juntas Directivas, previo concepto favorable por parte de la Secretaria de Salud, y en caso de las ESES que no han constituido su Junta, los traslados serán realizados mediante resolución expedida por el Gerente, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud

ARTICULO 14.- El Representante Legal deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud a más tardar el diez (10) de cada trimestre, la ejecución activa y pasiva del presupuesto del hospital, clasificada y desagregada. Esa secretaria realizará un seguimiento y acompañamiento a la ejecución de la ESE.

No obstante lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse el informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

No se evaluarán las propuestas de modificación por parte de la Secretaria de Salud, a las Empresas Sociales del Estado, hasta tanto se cumpla con el anterior requisito.

Todas las modificaciones presupuestales deberán ser presentadas ante la Dirección Administrativa y Financiera - Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Salud para su revisión y expedición de la correspondiente viabilidad acorde con las normas vigentes.

Así mismo se deberá enviar copia de los Acuerdos de la Junta Directiva, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al presupuesto, a la Secretaria de Salud

ARTICULO 15.- El Representante Legal, deberá enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, dentro del término establecido por estos organismos, la ejecución activa y pasiva consolidada a 31 de Diciembre de 2015. El Balance General consolidado de esa vigencia fiscal, también deberá enviarse a La Secretaria de Hacienda, a más tardar el 15 de Febrero de 2016, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

ARTICULO 16.- El presupuesto aprobado mediante Resolución No. 206 de Diciembre 07 de 2015 emanada del CONFISCUN, es expedido para la vigencia fiscal comprendida entre el $1^{\circ}$ de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y tiene por objeto garantizar la prestación de servicios de salud en los términos de eficiencia y eficacia en el área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo al nivel de complejidad y al portafolio de servicios.

ARTICULO 17.- El Representante Legal de la Empresa Social del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y las Ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN"

Corresponde a la Junta Directiva de cada E.S.E. efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 18.- Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, la cual en años anteriores fue objeto de ajuste institucional y tiene vigente convenio de desempeño suscrito con la Secretaria de Salud, la Junta Directiva hará seguimiento trimestral a la ejecución de ingresos, gastos, estados financieros y cartera para velar por el cumplimiento de los mismos u ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar. El resultado de la evaluación deberá ser informado a la Secretaria de Salud y el Confiscun.

ARTICULO 19.- La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, empresa categorizada en riesgo alto, según Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, hará seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, adoptado por el gerente, con el objeto de restablecer las condiciones de sostenibilidad financiera y económica, mediante la aplicación de acciones y medidas gerenciales en los ámbitos, comercial y administrativo, que le permiten a ESE el incremento de los ingresos y su productividad, la reducción de sus gastos, el saneamiento de pasivos y el mejoramiento de las condiciones de orden administrativo, financiero, técnico y tecnológico.

Parágrafo Primero: Cuando el resultado de la evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE requiera ajustes a la Proyección de Presupuesto 2016 (Formulario 38), el Gerente y la Junta Directiva procederán a realizar los proyectos de Acuerdos de ajuste presupuestal para adelantar el trámite correspondiente ante la Secretaria de salud y el Confiscun, con la oportunidad señalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 20.- Dada la sustitución de fuentes en el Presupuesto de las ESE el subsidio a la oferta o subsidio a la demanda por la homologación de los Planes de Beneficios, prevista en la programación del presupuesto para la vigencia 2016, se recomienda a los Gerentes y sus Juntas Directivas hacer seguimiento bimestral a la ejecución presupuestal activa y pasiva con el fin de ordenar los ajustes técnicos y administrativos a que hubiere lugar y evitar desequilibrios financieros.

## TERCERA PARTE <br> CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

De conformidad con la No. 206 de Diciembre 07 de 2015, emanada del Consejo Superior de Politica Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", los Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se clasifican y definen asi

1

## INGRESOS

1.1

CLASIFICACION
La desagregación de los ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra clasificada en las siguientes cuentas

| CODIGO |  |  |  |
| :--- | :--- | :---: | :---: |
|  | DISPONIBILIDAD INICIAL |  |  |
| 1 | INGRESOS |  |  |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES |  |  |
| 111 | TRANSFERENCIAS |  |  |
| 113 | INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS |  |  |
| 11301 | VENTA DE SERVICIOS DE SALUD |  |  |
| 1130101 | EPS - Régimen Contributivo |  |  |
| 1130102 | EPS-S - Régimen Subsidiado |  |  |
| 1130103 | Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados |  |  |
| 1130104 | Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Actividades No POS-S |  |  |
| 1130105 | Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Carencias del Contributivo |  |  |
| 1130106 | Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Prevención y Promoción |  |  |
| 1130107 | Minsalud - FOSYGA Reclamaciones |  |  |
| 1130108 | Minsalud - FOSYGA Trauma Mayor y Desplazados |  |  |
| 1130109 | EPS - Planes Complementarios |  |  |
| 1130110 | Empresas de Medicina Prepagada |  |  |
| 1130111 | I.P.S. Privadas |  |  |
| 1130112 | I.P.S. Públicas |  |  |
| 1130113 | Compañias de Seguros - Accidentes de Tránsito |  |  |
| 1130114 | Compañias de Seguros - Planes de Salud |  |  |
| 1130115 | Entidades de Régimen Especial |  |  |
| 1130116 | Administradoras de Riesgos Profesionales |  |  |
| 1130117 | Cuotas de Recuperación |  |  |
| 1130118 | Particulares |  |  |
| 1130119 | Copagos |  |  |
| 1130129 | Secretarias de Salud Otros Departamentos |  |  |
| 1130130 | Cuentas por Cobrar (Menores de 360 Dias) |  |  |
| 11302 |  |  |  |
| 1130209 | VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS |  |  |
|  | Otros |  |  |

Página 10

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

| CODIGO | DENOMINACION |
| :--- | :--- |
| 114 | OTROS INGRESOS CORRIENTES |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL |
| 123 | Rendimientos Financieros |
| 125 | Donaciones |
| 127 | Recuperación de Cartera |
|  | DEFINICION DE INGRESOS |

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se definen de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD INICIAL
Es el saldo en Caja y Bancos proyectado a 31 de Diciembre

### 1.2.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente las Direcciones de Salud y las instituciones de prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Transferencias, Rentas e Ingresos por Venta de Servicios.

### 1.2.1.1 TRANSFERENCIAS

Incluye los recursos recibidos del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y de otros organismos con destinación especifica diferente a la facturación de vinculados

### 1.2.1.2 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por cada institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los Regimenes Contributivo y Subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud

### 1.2.1.2.1 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

### 1.2.1.2.1.1 REGIMEN CONTRIBUTIVO

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato especifico ni general

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 1.2.1.2.1.2 REGIMEN SUBSIDIADO

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato especifico ni general con las EPS-S

### 1.2.1.2.1.3 ENTIDAD TERRITORIAL - SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION A VINCULADOS

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con la Dirección de Salud para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regimenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE o IPS

La parte de venta de servicios financiadas con aportes provenientes de la Nación, el Departamento, Municipio que tengan situación de fondos, como el caso del Sistema General de Participaciones . Prestación de Servicios.

### 1.2.1.2.1.4 EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a Empresas de Medicina Prepagada, previo contrato con las mismas.

### 1.2.1.2.1.5 IPS PRIVADAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter privado prestadoras de servicios de salud

### 1.2.1.2.1.6 IPS PUBLICAS

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones de carácter público prestadoras de servicios de salud

### 1.2.1.2.1.7 COMPAÑIAS DE SEGUROS- ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas victimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

### 1.2.1.2.1. 8 COMPAÑIAS DE SEGUROS- PLANES DE SALUD

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a un Plan Especifico de Salud, previo contrato con Compañias de Seguros.

### 1.2.1.2.1.9 ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato con las mismas.

### 1.2.1.2.1.10 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

### 1.2.1.2.1.11 CUOTAS DE RECUPERACIÓN, COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos. Asi mismo, corresponde a los pago que deben hacer afiliados cotizantes y sus beneficiarios del Sistema de Seguridad Social en Salud en el momento de utilizar los servicios prestados, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley o en los contratos firmados con pagadores del sistema.

### 1.2.1.2.1.12 PARTICULARES

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regimenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud

### 1.2.1.2.1.13 CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR

Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia anterior que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año y que pueden estar amparando en el sistema las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

### 1.2.1.2.2 VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, tales como servicios adicionales de hoteleria, médicos adscritos, comercialización de mercancias y medicina legal (Morgue), certificados médicos, constancias laborales, entre otros aprovechamientos.

### 1.2.1.2.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la institución, no incluidos en la venta de servicios de salud, ni en la venta de otros bienes y servicios. Hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o E.P.S-S., uso del suelo, sobrantes, recuperaciones por descuentos a contratistas por concepto de servicios públicos, entre otras recuperaciones.

### 1.2.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance, recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, excedentes de entidades descentralizadas, donaciones, venta de activos recuperación de cartera y otros recursos de capital

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 1.2.2.1 RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en titulos valores.

### 1.2.2.2 DONACIONES

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o juridicas públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

### 1.2.2.3 RECUPERACION DE CARTERA

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

2
2.1

GASTOS
CLASIFICACION
La desagregación de los gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá se encuentra clasificada en las siguientes cuentas

| CODIGO |  |  |  |
| :--- | :--- | :---: | :---: |
|  | GASTOS |  |  |
| A | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |  |  |
| 211 | GASTOS DE PERSONAL |  |  |
| 21101 | Servicios Personales Asociados a la Nómina |  |  |
| 2110101 | Sueldo Personal de Nómina |  |  |
| 2110102 | Gastos de Representacion |  |  |
| 2110103 | Prima Técnica |  |  |
| 2110105 | Indemnización por vacaciones |  |  |
| 2110106 | Horas Extras, Dominicales y Festivos |  |  |
| 2110107 | Recargos Nocturnos |  |  |
| 2110108 | Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina |  |  |
| 211010801 | Bonificacion por servicios |  |  |
| 211010802 | Subsidio de Alimentacion y Transporte |  |  |
| 211010803 | Prima de Servicios |  |  |
| 211010804 | Prima de Vacaciones |  |  |
| 211010805 | Prima de Navidad |  |  |
| 211010806 | Bonificación por Recreación |  |  |
| 211010807 | Sobresueldo 20\% |  |  |
| 2110109 | Vigencias Anteriores |  |  |
|  |  |  |  |
| 21102 | Servicios Personales Indirectos |  |  |
| 2110201 | Honorarios |  |  |
| 2110202 | Personal Supernumerario |  |  |
| 2110203 | Remuneración Servicios Técnicos |  |  |
| 2110204 | Vigencias Anteriores |  |  |

Página 14


Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

| CODIGO | DENOMINACION |
| :--- | :--- |
| 21305 | Vigencias Anteriores |
|  |  |
| 214 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES |
| 21401 | Cuotas Partes |
| 21402 | Pago Mesadas Pensionales |
| 21405 | Sentencias y Conciliaciones |
| 21408 | Otras Transferencia Corrientes |
| 2140801 | Intereses sobre Cesantias |
| 2140802 | A Otras Entidades |
| 2140803 | Cuota Fiscalización Contraloria de Cundinamarca |
| 21409 | Vigencias Anteriores |
|  | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL <br> B |
| 212 | INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS |
| 21201 | Medicamentos |
| 21209 | Otros Insumos y Suministros Hospitalarios |
| 2120901 | Material Médico Quirúrgico |
| 2120902 | Material de Osteosintesis |
| 2120903 | Material para Odontologia |
| 2120904 | Material para Laboratorio |
| 2120905 | Material para Banco de Sangre |
| 2120906 | Material para Rayos X |
| 2120907 | Alimentación |
| 2120908 | Compra de Servicios a Terceros |
| 21210 | Vigencias Anteriores |
|  |  |
|  | DISPONIBILIDAD FINAL |

## 2.2

## DEFINICION DE GASTOS

El presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y

### 2.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social

### 2.2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue

### 2.2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales, tales como:

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.1.1.1 SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en dias dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia.

El articulo $6^{\circ}$ de la Ley 60 de 1993 establece que corresponde al Conpes Social en virtud de la autorización de la Ley $4^{a}$ de 1992, determinar los ajustes salariales máximos que podrán decretar o convenir las entidades territoriales, para los sectores de educación y salud

### 2.2.1.1.1.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Remuneración especial para el desempeño de ciertos cargos de niveles superiores de acuerdo con la reglamentación y disposiciones legales vigentes.

### 2.2.1.1.1.3 PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

### 2.2.1.1.1.4 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula, empleados de manejo y/o a quienes por necesidades del servicio, no pueden disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la respectiva entidad.

### 2.2.1.1.1.5 HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en dias dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

### 2.2.1.1.1.6 RECARGOS NOCTURNOS

Reconocimiento económico por el trabajo realizado en horas nocturnas que se pagará de conformidad con las normas legales vigentes.

### 2.2.1.1.1.7 OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios, subsidio de alimentación y transporte, prima de servicios; la cual comprende el pago a los empleados públicos, equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio contínuo, prima de vacaciones; que es el pago a que tienen derecho los empleados equivalente a quince (15) dias de sueldo por cada año de servicio continuo, prima de navidad; pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, bonificación por recreación; pago que se hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) dias de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios y Sobresueldo $20 \%$; el cual comprende el pago del $20 \%$ sobre el sueldo a los empleados que hayan cumplido 20 años al servicio del Departamento de acuerdo a la Ordenanza 13 de 1947.

Estos conceptos corresponden a lo estrictamente autorizado por la Ley.

$$
\text { Página } 17
$$

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.1.1.8 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia

### 2.2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas juridicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Asi mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional. para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, asi como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario, honorarios remuneración por servicios técnicos y jornales.

### 2.2.1.1.2.1 HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o juridicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas. Se debe anexar la relación de los contratos y su valor.

### 2.2.1.1.2.2 PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales. Se debe anexar la relación de los cargos y la asignación mensual

### 2.2.1.1.2.3 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de nómina o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

### 2.2.1.1.2.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

### 2.2.1.1.3.1 SIN SITUACIÓN DE FONDOS

### 2.2.1.1.3.1.1 SALUD

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.3.1.2 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.3.1.3 CESANTIAS

Comprende el valor de las Cesantias a causarse en el año 2016, Corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantias a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones. Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.3.1.4 ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES (ARL)

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el 2016 por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Privadas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional tales como Colseguros, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.3.2 CON SITUACIÓN DE FONDOS

### 2.2.1.1.3.2.1 CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año 2016, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

### 2.2.1.1.3.2.2 INTERESES SOBRE CESANTIAS

Corresponde al $12 \%$ anual o proporcional a fracción de año al $1 \%$ mensual, sobre el valor de las cesantias que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantias a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997

### 2.2.1.1.3.2.2 SALUD

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.1.3.2.3 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE

### 2.2.1.1.3.2.4 CESANTIAS

Comprende el valor de las Cesantias a causarse en el año 2016, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantias a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año, financiados con los recursos propios de la ESE

### 2.2.1.1.3.2.5 ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES (ARL)

Por este ordinal debe presupuestarse el valor liquidado para el 2016 por concepto de Cotizaciones para las Administradoras Privadas que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional tales como Colseguros, financiados con los recursos propios de la ESE

### 2.2.1.1.3.2.2 VIGENCIAS ANTERIORES

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 2.2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÜBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

### 2.2.1.1.4.1 SIN SITUACIÓN DE FONDOS

### 2.2.1.1.4.1.1 SALUD

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.4.1.2 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

### 2.2.1.1.4.1.3 CESANTÍAS

Comprende el valor de las Cesantias a causarse en el año 2016, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantias a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - Aporte Patronal.

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.1.4.2 CON SITUACIÓN DE FONDOS

2.2.1.1.4.2.1 Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF

### 2.2.1.1.4.2.2 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Conforme a lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

### 2.2.1.1.4.2.3 PENSIONES

Comprende el valor de la reserva pensional a causarse en el año 2016, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos propios de la ESE

### 2.2.1.1.4.2.4 CESANTIAS

Comprende el valor de las Cesantias a causarse en el año 2016, corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantias a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de Enero de 1997, financiados con los recursos propios de la ESE.

### 2.2.1.1.4.3 VIGENCIAS ANTERIORES

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia

### 2.2.1.2 GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a a racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica asi

### 2.2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio, mantenimiento hospitalario, materiales.

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.2.1.1 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

De acuerdo con lo establecido en el articulo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento ( $30 \%$ ) de sus ingresos totales, deberán destinar como minimo el $5 \%$ del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

### 2.2.1.2.1.2 OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos minimos de la institución en papeleria, material de oficina, elementos de cafetería y aseo, uniformes, compra de equipo, compra de equipo e instrumental médico quirúrgico, salud ocupacional, entre otros

### 2.2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas juridicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, asi como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

### 2.2.1.2.2.1 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Comprende el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, incluye cortinas, tapetes y cubrealfombras Se incluye también el costo de los contratos de servicios de aseo y desinfección.

### 2.2.1.2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios.

### 2.2.1.2.2.3 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como seguros, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, bienestrar social, capacitación, arrendamientos, gastos de computador; el cual corresponde a las erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo, la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios pára el continuo y eficiente manejo del harware y software.

### 2.2.1.2.3 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que esten sujetas las entidades.

### 2.2.1.2.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 2.2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma

Las transferencias Corrientes se clasifican en: Concurrencia Pasivo Prestacional, Pago de mesadas pensiónales, Cesantias, Tribunales de Etica Profesional, Sentencias y Conciliaciones, Arbitrio Rentistico del Departamento a Municipios, Instituciones Prestadoras de Servicios, y Otras Transferencias.

### 2.2.1.3.1 CUOTAS PARTES

Son los recursos transfereidos para cancelar las obligaciones pensionales que por este concepto la ESE tenga concurrencia.

### 2.2.1.3.2 PAGO MESADAS PENSIONALES

Son pagos por reconocimiento del derecho a que tiene una persona, que de acuerdo con lo establecido por la Ley ha cumplido los requisitos mínimos para acceder a un pago mensual en calidad de pensión.

### 2.2.1.3.3 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del cumplimiento de decisiones judiciales sentencias, conciliaciones, transacciones y demás originados en el trảmite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo, asi como el acatamiento de un mandamiento ejecutivo, en los que se le condene $u$ ordene resarcir un derecho a terceros.

### 2.2.1.3.4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las empresas a personas juridicas ó naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes

### 2.2.1.3.3.1 CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS

En los términos del inciso 5 del articulo 15 del Decreto 2676 de 1993, es el valor estimado de las Cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal (entre otros) y por lo tanto se requiera efectuar el pago directo de las mismas.

## Pägina 23

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.1.3.3.2 CUOTA DE FISCALIZACIÓN CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloria General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.

### 2.2.1.3.4 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 2.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

### 2.2.2.1 INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS

### 2.2.2.1.1 MEDICAMENTOS

Es la adquisición de medicamentos, liquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

### 2.2.2.1.2 OTROS INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Insumos y Materiales Médico Quirúrgicos Material de Osteosíntesis, Insumos y Materiales de Odontologia, Insumos y Reactivos para el laboratorio clínico, Insumos y Reactivos para el Banco de Sangre, Insumos y Materiales de Rayos X (diagnóstico en general), Alimentos perecederos y no perecederos para la atención de hoteleria de los usuarios, y los demás insumos y materiales necesarios en la atención y desarrollo de las actividades de salud prestadas en la Institución.

### 2.2.2.1.2.1 COMPRA DE SERVICIOS A TERCEROS

Para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, acordes a su nivel de complejidad, se hace necesario presupuestar por este concepto, actividades de apoyo para los programas complementarios y otras actividades que conllevan a garantizar el cubrimiento total de la atención en salud, tales como:

* Actividades de salud de profesionales adscritos, de acciones complementarias requeridas por la institución.
* Análisis de exámenes de laboratorio, no procesados en la institución.
* Lecturas y análisis de imágenes diagnósticas.
* Otra compra de servicios de apoyo asistencial, que no se encuentran definidos en el plan de cuentas presupuestales aprobados por el CONFIS territorial, y que son de inmediata adquisición.
* Tercerización de servicios de apoyo asistencial y administrativos, necesarios para la prestación de los procesos misionales.

Continuación Resolución Desagregación de Presupuesto 2016

### 2.2.2.1.3 VIGENCIAS ANTERIORES

Son las cuentas por pagar por concepto de Insumos y suministros Hospitalarios de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia

### 2.2.3 GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Asi mismo, aquellos destinados a crear infraestructura social

La caracteristica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura fisica, económica, social y humana.

### 2.2.4 DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos,

ARTICULO 21.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del $1^{\circ}$ de enero de 2016

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE



